



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XXIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Paraná, 22 al 25 de septiembre de 1987

DESPACHO PRIMER PLENARIO

TEMA:

TRATAMIENTO DE FOLIOS REALES

Visto el amplio análisis del tema propuesto a la luz de la experiencia práctica de los distintos Registros locales; y

CONSIDERANDO:

Que la generalizada difusión de esta técnica de registración, uniformemente impuesta para todo el país a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 17.801 y adoptada en la casi totalidad de las jurisdicciones, con un significativo número de inmuebles ya incorporados, ha permitido ratificar sus bondades, bajo estrictos recaudos en materia de seguridad en lo que hace a la guarda, conservación y exhibición del folio como asimismo su reconstrucción, traslado y reproducción;

Que en tal sentido, se aprecia como sumamente apropiada la incorporación de los modernos métodos operativos resultantes del significativo avance tecnológico que caracteriza a nuestra época, para lo cual es de suma importancia la continuidad del apoyo estatal en la asignación a los Registros Inmobiliarios de los recursos económicos indispensables para tales fines;

Por todo ello,

LA XXIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA:

1º. Que a los fines de una adecuada prestación del servicio registral, se deben adoptar internamente estrictas medidas de seguridad en lo que hace al archivo del folio real, conforme a las características de cada organización local, para evitar los supuestos de destrucción, deterioro, extravío u otras causas de pérdida de folios;



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

2°. Que la reconstrucción del folio real en tales casos, debe realizarse conforme a las pautas de un ordenamiento especial previamente establecido con carácter general, que concluirá con una decisión de la Dirección del Registro.

Se aprecian en tal sentido como interesantes algunos procedimientos locales que prevén mecanismos tendientes a asegurar la intervención de los terceros con interés legítimo.

3°. Que para la reconstrucción del folio real, resulta conveniente reiterar la idoneidad y eficacia de las técnicas de microfilmación de la documentación registral.

4°. Que la exhibición del folio real a quién justifique tener interés legítimo en ello, se deberá realizar, dentro de las posibilidades locales, bajo similares recaudos de seguridad, resultando en tal sentido aconsejable la utilización del sistema de fotocopiado.